

## UGT EXIGE QUE SE RECOJA EXPLÍCITAMENTE EN EL TEXTO DEL REAL DECRETO DE TELETRABAJO EN LA AGE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL DEL PERSONAL QUE SE ACOJAN A ESTA MODALIDAD LABORAL

Madrid, 15 de diciembre de 2021.

La Administración ha hecho público el proyecto de Real Decreto por el que se regula el teletrabajo en la Administración General del Estado. El texto de la norma se somete ahora a trámite de información pública con fecha de 15 de diciembre de 2021.

**UGT** avaló con su firma el acuerdo de 12 de abril sobre el teletrabajo en la AGE suscrito por el entonces Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta.

Desde **UGT** siempre hemos defendido la necesidad de regular con garantías en la AGE el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios a distancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47bis del TREBEP.

En relación al texto de la futura norma, y en un primer análisis, queremos hacer desde **UGT** las siguientes aportaciones:

- 1) En el artículo 10 se recogen los derechos y deberes de las y los empleados públicos de la AGE que teletrabajen, y se hace referencia a derechos digitales. Exigimos desde **UGT** que se haga mención explícita al **derecho de la persona teletrabajadora a la desconexión digital fuera de su jornada laboral**.
- 2) En el artículo 10.3 se hace referencia al **deber de disponibilidad** del personal que teletrabaje, **UGT** reclama que se incluya igualmente que dicho deber quedará **circunscrito al horario de jornada laboral** de la empleada o del empleado público que teletrabaje.
- 3) El artículo 17.2 enumera los contenidos del acuerdo de teletrabajo y el apartado c) se refiere a la **ubicación elegida** por la persona solicitante para la prestación de servicios en esta modalidad laboral. Desde **UGT** insistimos en que se incorpore el calificativo “**habitual**” a ubicación elegida dado que en determinadas circunstancias se puede teletrabajar desde un domicilio distinto al consignado en el acuerdo de teletrabajo.
- 4) El artículo 21 del borrador de Real Decreto recoge las causas de revocación del acuerdo de teletrabajo. Desde **UGT** planteamos que se añada a este precepto la obligación de la Administración de dar traslado, en el ámbito de la correspondiente Mesa Delegada, a las organizaciones sindicales más representativas.

Recuerda que...

**UGT ES TU SINDICATO EN LA AGE**

**AHORA, NOS TOCA.**

INFORMACIÓN